



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00083.8/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 30.05.2025 tuvieron entrada en el registro de esta Consejería las siguientes solicitudes de acceso a la información pública que han sido acumuladas conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tener el mismo motivo de solicitud, referidas a:

- ***Número de niños y niñas atendidas en el Centro de Atención Psicoterapéutica en Violencia Sexual Infantil y Adolescente (CIASI) con carácter anual a 31 de diciembre de 2023 y 2024, desagregado por nacionalidad, género y edad.***
- ***Número de niños y niñas atendidas en el Centro de Atención Psicoterapéutica en Violencia Sexual Infantil y Adolescente (CIASI) con carácter anual a 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, desagregado por nacionalidad, género y por edad.***

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto el artículo 18.1. c), por el que se permite inadmitir Se, mediante resolución motivada, *las solicitudes relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Infancia, familia y Fomento de la Natalidad:

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información interesada por el solicitante.



**Comunidad
de Madrid**

	Casos totales atendidos
2019	1.230
2020	1.101
2021	1.354
2022	1.401
2023	1.305 (1052 niñas/253 niños)
2024	983 (757 niñas/226 niños)

No se facilita la información con la desagregación requerida, excepto la desagregación por sexo en los datos de 2023 y 2024. La desagregación por sexo en los restantes años, así como la desagregación por edad y nacionalidad no puede obtenerse automáticamente de los registros del servicio por lo que sería necesaria la reelaboración manual a partir de los expedientes existentes, lo que excede del marco del derecho de acceso

La información facilitada no es objeto de publicidad activa ni forma parte de los “Datos Abiertos”. La reutilización de los datos, se realizará en los términos de la Ley 37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Conforme el artículo 8.f de la citada ley, está prohibido revertir el procedimiento de disociación, mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes, respondiendo frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Asimismo, cualquier uso, difusión o comunicación ulterior de los datos personales obtenidos en el presente acceso, le será de aplicación a título de responsable, la normativa de protección de datos vigente (art. 15.5 ley 19/2013, de 9 de diciembre LTAIBG).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



**Comunidad
de Madrid**

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA,
FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD
Fdo.: Silvia Valmaña Ochaíta